Contrato N° 003 – 2026 COMPRA-VENTA

CONTRATANTE: I. E RURAL SAN PEREGRINO – EDWIN GEOVANNY OSORIO GARCIA

CONTRATISTA: ASEAR DISTRIBUCIONES – JUAN CARLOS MONTES GIRALDO

TERMINACIÓN: 10 DÍAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LEGALIZACIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber: **EDWIN GEOVANNI OSORIO GARCIA** , mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº **75.078.029** de Manizales, quien actúa en representación legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PEREGRINO** de Manizales en calidad de Rector(e), nombrado mediante **DECRETO 0483 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2023** y para todos los efectos se denominará **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **ASEAR DISTRIBUCIONES** – identificado con NIT 44188836, y su representante legal **JUAN CARLOS MONTES GIRALDO** con documento de identidad 44188836 con dirección: KM 15 VIA AL MAGDALENA, Manizales - Caldas, Celular Nro: 3127876618, quien para los efectos del presente contrato se denominará **Contratista**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a).** La Institución Educativa Rural San Peregrino, de Carácter oficial, centra su acción en el desarrollo de las dimensiones del ser humano, a través de estándares de competencia definidos por el MEN, un currículo flexible mediado por didácticas activas, para dar respuesta a la diversidad y a los desafíos del mundo social y laboral. Presta servicios educativos en los niveles de: Preescolar, básica primaria, básica secundaria en las jornadas de la mañana y de la tarde, además ofrece educación formal para jóvenes y adultos - CLEI LOS SABADOS, brinda una educación de calidad que satisface las necesidades de la Comunidad Educativa, garantizando la cobertura, permanencia y eficiencia en el sistema educativo. **b)** La Institución Educativa tiene como uno de sus objetivos principales brindar a los estudiantes una educación con calidad, dentro de las metodologías pedagógicas se busca afianzar las habilidades motrices y creativas de los estudiantes; para ello se requiere diversos elementos de aseo. **c)** Que la Institution debe garantizar por todos los medios el normal funcionamiento de todas sus dependencias a efectos de que cada una de estas ejecute en forma eficaz las labores asignadas; por lo tanto, se hace necesario dotarlas de los insumos de aseo indispensables para la ejecución de las actividades. **d)** En este sentido y con el fin de mejorar la calidad educativa necesitamos garantizar un ambiente seguro, saludable y digno para estudiantes. **e)** De acuerdo con lo anterior dicha necesidad se encuentra amparada en el Plan Anual de Adquisiciones y es indispensable para el cumplimiento de los propósitos institucionales. Que analizados los documentos se observa que el contratista cumple con los requisitos y se constató que el Contratista no está incurso en ninguna inhabilidad. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato y se acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del Contrato: "**Suministros de implementos de aseo para el desarrollo de actividades pedagógicas y para las dependencias de la Institución Educativa."

De acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

Contrato N° 003 – 2026 COMPRA-VENTA

ITEM	DETALLE	CANTIDAD	VALOR UN CON IVA	VALOR AN-TES DE IVA	TOTAL
1	Escobas Suave	10	$ 6.500	$ 54.622	$ 65.000
2	Trapero de pabilo Súper gallineto	10	$ 7.000	$ 58.824	$ 70.000
3	Recogedor con banda	3	$ 5.500	$ 13.866	$ 16.500
4	Guantes Industriales talla 8 y 81/2	12	$ 5.800	$ 58.487	$ 69.600
5	Bolsa de basura jumbo 90*130	150	$ 1.100	$ 138.655	$ 165.000
6	Bolsa para papelera 56*38	150	$ 190	$ 23.950	$ 28.500
7	Bolsa basura casera 92*61	80	$ 460	$ 30.924	$ 36.800
8	Jabón para Loza x 250 gr	12	$ 3.800	$ 38.319	$ 45.600
9	Jabón Rey	10	$ 2.800	$ 23.529	$ 28.000
10	Límpido Blanqueador Cuñete	6	$ 35.000	$ 176.471	$ 210.000
11	Ambientador Cuñete	9	$ 67.000	$ 506.723	$ 603.000
12	Jabón para manos liquido Antibac-terial Cuñete	6	$ 61.000	$ 307.563	$ 366.000
13	Limpiones de microfibra	10	$ 4.000	$ 33.613	$ 40.000
14	Varsol Galón	2	$ 33.000	$ 55.462	$ 66.000
15	Esponjas sabrá	10	$ 400	$ 3.361	$ 4.000
16	Balde escurridor	2	$ 22.000	$ 36.975	$ 44.000
17	Detergente en polvo kilo	14	$ 9.000	$ 105.882	$ 126.000
18	Quita telarañas	2	$ 12.000	$ 20.168	$ 24.000
19	Señal prevención piso mojado	1	$ 40.000	$ 33.613	$ 40.000
TOTAL				$ 1.721.008	$ 2.048.000

CLÁUSULA SEGUNDA- Valor del contrato y forma de pago: El valor del presente contrato corresponde a la suma de: **$2.048.000 (DOS MILLONES CUARENTA Y OCHO MILPESOS M/CTE)**, incluido impuestos y todos los costos directos e indirectos que se deriven de la contratación. La Institución Educativa pagará al contratista de acuerdo con lo ejecutado del contrato, previa entrega de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor; dichos pagos se realizarán a la cuenta que indique el contratista mediante un pago con el acta final, contra cuenta de factura o documento equivalente, conforme a los elementos de Aseo suministrados. Los pagos quedarán supeditados por parte del contratista al cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales según sea el caso y como la Ley lo ordena. **CLÁUSULA TERCERA- Declaraciones del Contratista:** El Contratista manifiesta que: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Tuvo la oportunidad

de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. En el caso de sobrevenir alguna de ellas, cederá el presente contrato, previa autorización escrita de la Institución Educativa, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de ninguna actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA CUARTA -** Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será de 10 días calendario, contados a partir de la fecha de legalización del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA- Registro y apropiaciones presupuéstales: El Contratante** pagará a El Contratista el valor del presente Contrato de acuerdo a certificado de disponibilidad presupuestal Nro.: **003-2026** con cargo al rubro: 2.1.2.3 "MATERIALES Y SUMINISTROS, **con RECURSOS DE GRATUIDAD**. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA SEXTA – Supervisión:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la señor: **PAULO ANDRES PARRA C.C. 16071613** de la Institución Educativa, quien hará entrega del acta de recibido a satisfacción del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA- Obligaciones y alcances Generales del Contratista: a).** Ejecutar el contrato conforme a los términos del objeto, en condiciones de calidad, oportunidad, conforme a la cotización presentada y de acuerdo a lo requerido por la Institución Educativa, obrando de buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **b).** Realizar durante el tiempo estipulado todas las gestiones y acciones necesarias para su proceso y el logro del objeto. **c).** Acatar las sugerencias que el supervisor o el contratante le haga, sobre el cumplimiento del objeto conforme a las especificaciones técnicas. **d).** Coordinar conjuntamente con LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN PEREGRINO, todas las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente al supervisor cualquier imprevisto, duda, observación, impedimento o circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato. **e)**. Presentar los parafiscales, seguridad social integral, riesgos laborales y demás documentos que la Institución requiera para el inicio del objeto contratado. **f).** Presentar póliza de calidad y cumplimiento de las obligaciones del contrato y recibo de caja o certificado de pago expedido por la entidad aseguradora. **g).** Ejecutar el objeto del contrato en los horarios en que funciona la Institución. **h).** Cumplir con los términos y especificaciones relacionadas en la propuesta presentada y lo requerido por la Institución Educativa. **i).** Sostener los precios de los bienes y/o servicios ofertados dentro de la ejecución del contrato conservando la calidad de los bienes y servicios ofrecidos. **j).** Cambiar o reponer todos los artículos defectuosos o de mala calidad. **k).** Los pedidos de elementos se harán de forma escrita mediante correo electrónico o WhatsApp, deberán ser entregados durante las siguientes 24 horas hábiles de realizada la solicitud en la Institución Educativa RURAL SAN PEREGRINO ubicada en la VEREDA SAN PEREGRINO; así mismo el contratista asume la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las

obligaciones establecidas en el contrato y los gastos de transporte u otros costos que puedan ser generados en el desarrollo del objeto contratado. **l).** Responder personalmente por todos los actos, conductas, omisiones, fallas y negligencias en las que incurra cualquier agente, empleado, trabajador o subcontratista suyo. **m).** El contratista es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo, sin que la Institución Educativa RURAL SAN PEREGRINO adquiera responsabilidad, ni solidaridad alguna por dichos actos. **CLÁUSULA OCTAVA - Derechos del Contratista:** recibir pago de los trabajos realizados de acuerdo a lo pactado en el presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA- Obligaciones de la Institución Educativa: Generales de El Contratante: a).** Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato. **b)**. Designar al supervisor del contrato a suscribir. **c)**. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado. **d).** Efectuar los descuentos de impuestos y estampillas, tasas y contribuciones que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley. **e).** Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **f)**. Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. **g)**. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas en la invitación a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato. **CLÁUSULA DECIMA- Derechos de El Contratante.** 1. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la penal o cualquier otro derecho consagrado a la Institución Educativa**. CLAUSULA DECIMA PRIMERA - Responsabilidad: El contratista** es responsable por el cumplimiento del objeto y de sus obligaciones del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – Multas:** En caso de incumplimiento a las obligaciones de El Contratista derivadas del presente Contrato, El Contratante puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer una multa del 10% del valor total del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - Cláusula Penal:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a El Contratante, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que El Contratante adeude a El Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA- suspensión temporal:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción

de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El acto administrativo expondrá los motivos que hayan dado lugar a la misma, así como la obligación de El Contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual a la de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA- Garantías y Mecanismos De Cobertura Del Riesgo.** Póliza de calidad y cumplimiento de las obligaciones por un valor del 10% del valor del contrato por su duración y cuatro meses posteriores a la terminación. El beneficiario de esas pólizas debe ser la Institución Educativa SAN PEREGRINO. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA Cesiones: El** Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de El Contratante. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA Indemnidad: El Contratista** se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa SAN PEREGRINO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes que tenga como causa dicho contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA –Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre El Contratista y El Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA VIGESIMA - Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo sí son entregados personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEREGRINO Nombre: **EDWIN GEOVANNY OSORIO G**. Cargo: Rector Dirección Vereda san peregrino	Nombre**: ASEAR DISTRIBUCIONES** Representante: **JUAN CARLOS MONTES GIRALDO** Cargo: Contratista Correo: aseardistribuciones8@gmail.com Teléfono: 3127876618

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – Contribuciones y Retenciones: El Contratante realizará las retenciones Conforme al Estatuto de Rentas del Municipio de Manizales, se efectuará el descuento correspondiente a: Estampilla Pro

Contrato N° 003 – 2026 COMPRA-VENTA

Universidades: 2%, Estampilla Pro Bienestar Adulto Mayor: 2%, Estampilla Pro cultura: 2%, Tasa Pro justicia 2%, y Tasa Pro deporte y Recreación 0.5% y conforme a la norma tributaria según corresponda, dineros que se descontarán al momento de pago o abono a cuenta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - Perfeccionamiento y Ejecución:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – Confidencialidad:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial

Por parte de la entidad Contratante o cualquier otra entidad estatal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Las actividades previstas en este contrato se desarrollarán en las instalaciones de la Institución Educativa SAN PEREGRINO

Para constancia, se firma en Manizales a los veinti cuatro (24) días del mes de abril 2026.

Edwin Geovanny Osorio Garcia

INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEREGRINO
EDWIN GEOVANNI OSORIO GARCIA
CC 75.078.029
Rector

ASEAR DISTRIBUCIONES
JUAN CARLOS MONTES GIRALDO
NIT 4418836-0
CONTRATISTA

PAULO ANDRES PARRA
SUPERVISOR